SERVICIO DE CONSULTORIA
CONTRATO Nº 09/2013 - ALA

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de Octubre del 2013, entre el Ministerio de la Mujer, domiciliado en Presidente Franco y Ayolas, Edif. Ayfra, Piso 13 de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Lic. RODOLFO JAVIER ESQUIVEL**, identificado con Cédula de Identidad N° 785.245, Director General de Administración y Finanzas, designado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 77 del 22 de Agosto del 2013, por una parte, en adelante denominado el CONTRATANTE y por la otra, la firma, **CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PUBLICAS PARA EL DESARROLLO (CEMAF)**, domiciliada Manuel Domínguez Nº 137 e/ Yegros e Independencia Nacional de la Ciudad de Asunción, representada por la Sra. **FLORA ROJAS,** con C.I. Nº 382.472, denominada en adelante la Consultora, la cual estará sujeta a las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO: Por cuanto el Contratante ha llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2.013, con precalificación, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2.051/03, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/05. y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y ha aceptado la oferta del Consultor para la **"Primera Encuesta Nacional sobre Violencia Intrafamiliar basada en Genero",** conforme se detalla en los Términos de Referencia y los documentos integrantes del contrato, por la suma de Gs. 1.000.000.000 (Guaraníes un mil millones) IVA incluido, en lo sucesivo denominado "El Precio del Contrato".

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato y Apéndices que tuviere
b) El Pliego de Bases y Condiciones, las Addendas, Notas Aclaratorias que tuviere;
c) Condiciones especiales del Contrato;
d) Las Condiciones Generales del Contrato;
e) La Propuesta de Trabajo (Formulario TEC-4) y la Oferta Económica;
f) Composición del Equipo, Asignación de los Responsables y Curriculum de Profesionales (Formulario TEC-5 y TEC-6);
g) Y demás formularios de la Precalificación y Propuesta Técnica.
h) La Resolución de Adjudicación.

CLAUSULA TERCERA
DIRECCION PARA LAS NOTIFICACIONES:

En el caso del Contratante
Atención: Presidente Franco y Ayolas, Edificio Ayfra. Piso 13°
Teléfono: 450-036

En el caso del Consultor
Atención: Manuel Domínguez N° 137 e/ Yegros e Independencia Nacional
Teléfono: 441-923 y 453-204

CLAUSULA CUARTA
REPRESENTANTES AUTORIZADOS:

En el caso de la Contratante
a) Ministra de la Mujer: Ana María Baiardi
b) Director General de Administración y Finanzas. Rodolfo Javier Esquivel

En el caso del Consultor
c) Representante Legal: Flora Guadalupe Rojas

CLAUSULA QUINTA
IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03): El crédito presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato está previsto en la partida **Objeto de Gastos 260 Servicios Técnicos y Profesionales** del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el marco del Convenio **DCI-ALA/2011/22871, Proyecto: "Promoción de la Inserción Laboral de las Mujeres".**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2013, con ID N° 261.714.

CLAUSULA SEXTA
PROCEDIMENTO DE CONTRATACION (Art.37 inc. b de la Ley N° 2051/03): El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 02/2013 con Precalificación, modalidad: Pago de una Suma Global. La adjudicación fue autorizada por Resolución N° 071/13.

CLAUSULA SETIMA
VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato será de su suscripción hasta el 31 de Diciembre del año 2013.

CLAUSULA OCTAVA
EL IMPORTE TOTAL A PAGAR LOS SERVICOS DE CONSULTORIA (Art. 37 inc. c de la Ley Nº 2051/03): El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la cláusula primera del presente documento como "Precio del Contrato".

El Banco y Número de cuenta, del Consultor, en el que se realizara en pago, vía acreditación en cuenta Bancaria: Banco Regional S.A.E.C.A. con Cta. Cte. Nº 7009129

CLAUSULA NOVENA
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 inc. d de la Ley Nº 2051/03): El plazo de presentación de los servicios es de (60) sesenta días, contados a partir de la Orden de Proceder correspondiente. Las condiciones de prestación del Servicio de Consultoría, será conforme se establece en el Contrato.

CLAUSULA DECIMA
PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e de la Ley Nº 2051/03): El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia, y en la Propuesta Técnica.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA
FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. d de la Ley Nº 2051/03): El Consultor se obliga a presentar al Contratante una póliza de Seguros de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato y una Póliza por el 100% (cien por ciento) del importe del anticipo.
Esta garantía podrá adoptar la forma establecida en la Sección 3 Formulario TEC-9, el monto de la garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista, esta garantía caducara el día que se amortice la última parte del anticipo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA
GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA: El Consultor garantiza al Contratante la correcta prestación de los servicios de consultoría requeridos en los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio en los procesos de ejecución del Proyecto.

CLAUSULA DECIMO TERCERA
MULTAS (Art.37 inc. i de la Ley Nº 2051/03): Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan

perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y este resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicara primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizara a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director/Coordinador de Servicio.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

El acumulado de las multas será de hasta el 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, superando el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 2.6.1 literal a) de las CGC.

Estas penalidades no se aplicaran en las causales establecidas en la Cláusula 2.5 "Fuerza mayor de las CGC"

CLAUSULA DECIMO CUARTA
DESCRIPCION DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 inc. j de la Ley Nº 2051/03): Los productos de los trabajos de Consultoría serán documentos contenidos en los Informes que el Consultor deberá presentar al Contratante, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k de la Ley Nº 2051/03): Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA
SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS (Art.37 inc l de la Ley Nº 2051/03): Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N ° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

FLORA ROJAS
Centro Superior de Estudios de Administración y Finanzas Publicas para el Desarrollo

CEMAF
Centro Superior de Estudios de Administración y Finanzas Públicas para el Desarrollo
DIRECCION

Lic. RODOLFO ESQUIVEL
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de la Mujer

MINISTERIO DE LA MUJER
Dirección General de Administración y Finanzas